



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA III – N° 12

(Antes Ordenanza 53/22)

Marco Metodológico-Consolidación Normativa

Capítulo I

Marco Metodológico

Artículo 1.- La Consolidación de las Ordenanzas o Normas de igual jerarquía constituye la unificación en un cuerpo ordenado de los textos vigentes, previo análisis normativo, documental y epistemológico.

Artículo 2.- No se interpretan abrogadas, derogadas o modificadas normas de rango inferior a las ordenanzas, dictadas en el ejercicio de autorizaciones legislativas.

Las cifras, cantidades de dinero, tipos de moneda sin curso legal y regímenes de remuneraciones consignados en las normas que son objeto de consolidación, no implican abrogación, derogación o modificación de las actualizaciones establecidas por normas de jerarquía inferior en ejercicio de competencias delegadas por las ordenanzas.

Artículo 3.- En caso de surgir un conflicto de contenido o alcance entre una ordenanza y una norma de jerarquía inferior dictada en el marco de delegaciones de competencias, el Honorable Concejo Deliberante debe resolver la cuestión dentro del período parlamentario en el que surja.

Artículo 4.- Se clasifican temáticamente las normas que conforman el Digesto Jurídico de la Ciudad de Montecarlo en las siguientes ramas:

- I. Administrativo;
- II. Comercio y Promoción Industrial;
- III. Constitucional;
- IV. Cultura y Educación;
- V. Deporte, Recreación y Turismo;
- VI. Financiero y Tributario;
- VII. Género, Niñez, Familia, Juventud, Discapacidad y Personas Mayores;
- VIII. Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;
- IX. Mercosur e Integración Regional;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

-
- X. Obras Públicas, Vivienda y Planificación Urbana Municipal;
 - XI. Radiodifusión y otros Medios de Comunicación Social;
 - XII. Salud;
 - XIII. Seguridad;
 - XIV. Tierras Fiscales y Bienes del Municipio;
 - XV. Trabajo, Seguridad Social y Régimen Previsional;
 - XVI. Tránsito, Transporte y Servicios Públicos;
 - XVII. Particulares.

Las normas se individualizan con el número romano que identifica la rama a la que pertenecen y con el número arábigo que le corresponde según el orden cronológico de su sanción dentro de cada rama.

Artículo 5.- El Anexo A comprende el listado de las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía.

Artículo 6.- El Anexo B es el cuerpo normativo de las Ordenanzas de carácter general con sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

Artículo 7.- El Anexo C comprende las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía declaradas caducas por plazo vencido, objeto o condición cumplidos u otras causales.

Artículo 8.- El Anexo D comprende las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas.

Artículo 9.- El Anexo E comprende el listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se encuentran expresamente abrogadas por otras Normas.

Artículo 10.- El Anexo F comprende el listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que fueron refundidas por artículos o en su totalidad en los textos de las Ordenanzas vigentes, por tratar sobre un mismo tema o porque se complementan.

Artículo 11.- El Anexo G comprende el listado de Ordenanzas de alcance particular.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 12.- Se conserva en un cuerpo histórico de consulta, las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ordenanza de Consolidación Normativa y que se detallan en los Anexos C, D, E y F.

Artículo 13.- En caso de hallarse errores materiales en el texto de la Ordenanza de Consolidación o en cualquiera de sus Anexos, una vez sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el Secretario del Cuerpo, en su calidad de fedatario de los actos parlamentarios debe producir un informe y remitir el texto de la norma con la rectificación al Boletín Oficial de la Ciudad de Montecarlo para su publicación. Inmediatamente después, debe informar al Honorable Concejo Deliberante siguiendo el procedimiento parlamentario.

Se consideran errores materiales aquellos que no alteran la sustancia ni el espíritu de las Ordenanzas, y que obedecen a errores de transcripción o escritura de palabras, números, signos ortográficos, mapas y representaciones gráficas como así también omisiones de la misma naturaleza.

Artículo 14.- Las modificaciones a las Ordenanzas que integran el Digesto Jurídico de la Ciudad de Montecarlo deben ser expresas y ajustarse a la técnica legislativa de textos definitivos.

Artículo 15.- Las Ordenanzas que se dicten a partir de la sanción de la presente ordenanza deben encuadrarse en la correspondiente rama. Ello se debe determinar en oportunidad de su sanción.

Artículo 16.- El Honorable Concejo Deliberante debe encargar una Edición Oficial del Digesto Jurídico de la Ciudad de Montecarlo, la cual debe estar encabezada con el texto de la Carta Orgánica de la Ciudad de Montecarlo. Esta edición oficial debe estar disponible en soporte informático.

Artículo 17.- Anualmente el Honorable Concejo Deliberante debe proceder a consolidar las Ordenanzas dictadas con posterioridad a la última Ordenanza de Consolidación Normativa y encarga una nueva edición oficial del Digesto Jurídico de la Ciudad de Montecarlo.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Capítulo II

Consolidación Normativa 1975-2022

Artículo 18.- Se consolida el Digesto Jurídico de la Ciudad de Montecarlo, el que comprende los periodos legislativos desde 1975 hasta el 10 de Noviembre de 2022.

Integran la presente Ordenanza, las ordenanzas de alcance general sancionadas dentro del período ordinario de sesiones o su prórroga, tengan o no vigencia especial.

Artículo 19.- Forman parte de la presente Ordenanza:

- 1) Anexo A: comprende el listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía consolidadas al 10 de noviembre de 2022 en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Montecarlo;
- 2) Anexo B: comprende el cuerpo Normativo de Ordenanzas vigentes, en la que resultó ciento ochenta y uno (181);
- 3) Anexo C: comprende el listado Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se declaran caducas por plazo vencido, objeto o condición cumplidos u otras causales, en la que resultó un mil doscientos ochenta y dos (1282);
- 4) Anexo D: listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas, en la que resultó ciento setenta y ocho (178);
- 5) Anexo E: listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se encuentran expresamente abrogadas por otras Normas, en la que resultó setenta y ocho (78);
- 6) Anexo F: listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía refundidas en otras Ordenanzas, en la que resultó trescientos dos (302);
- 7) Anexo G: listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía de alcance particular, en la que resultó ochocientos veintitrés (823).

Artículo 20.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.